



**Pacto Internacional  
de Derechos civiles y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.338

5 abril 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

15° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 338a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 24 de marzo de 1982, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 11.05 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (continuación)

1. El Sr. GRAEFRATH se refiere al boletín de prensa HR/22/27 de fecha 22 de marzo de 1982, que a su juicio puede inducir a error. El boletín dice que el Comité decidió incluir en su programa el examen de las medidas tomadas por los Estados Partes de conformidad con el artículo 4 del Pacto. Es importante aclarar, para que quede constancia, que la decisión adoptada por el Comité fue que, al considerar el tema 4 b) del programa, examinaría el significado del artículo 4 y las funciones del Comité en relación con ese artículo.
2. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros las actas resumidas de la Tercera Comisión correspondientes a las deliberaciones sobre el informe del Comité de Derechos Humanos (A/36/40) celebradas durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, de las que se han distribuido copias a los miembros, junto con una nota de la Secretaría en la que se indican los párrafos pertinentes de las actas.
3. El Sr. ERMACORA dice que, si bien agradece los esfuerzos de la Secretaría al proporcionar esos documentos, sobre esa base es muy difícil celebrar una deliberación productiva con relación a la respuesta de la Asamblea General al informe del Comité. Propone que un miembro del Comité prepare un sumario sistemático de las opiniones expresadas en la Tercera Comisión y de las conclusiones que de ellas podrían extraerse. Ello haría posible celebrar posteriormente, ya sea en el curso del presente período de sesiones o en el próximo, un debate debidamente organizado, del que podría darse cuenta a la Asamblea General en el próximo informe.
4. El PRESIDENTE señala que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sigue una práctica análoga a la sugerida por el Sr. Ermacora.
5. El Sr. TOMUSCHAT dice que el procedimiento propuesto por el Sr. Ermacora sería muy útil en el futuro. Sin embargo es posible extraer algunas conclusiones preliminares de las actas resumidas.
6. En primer lugar, le complace que muchos miembros de la Tercera Comisión hayan podido leer el informe, pese a lo tardío de su publicación y a estar apremiados por el tiempo. Ello ha hecho posible mantener un diálogo útil; es muy necesario que el Comité de Derechos Humanos tenga conocimiento de las reacciones que suscita su labor en la comunidad de naciones. La resolución 36/58 de la Asamblea General refleja los principales aspectos de esas reacciones y el Comité debe estar particularmente reconocido por el párrafo 1 de la resolución, en el que la Asamblea expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones.
7. El orador casi no ha hallado en las actas resumidas verdaderas críticas del criterio seguido por el Comité, aunque cabe mencionar unos cuantos puntos de divergencia que resultan de interés. En primer lugar, el representante del Uruguay

/...

(Sr. Tomuschat)

sostuvo que el Comité había cometido un error de procedimiento al publicar sus decisiones relativas a las distintas comunicaciones recibidas de conformidad con el Protocolo Facultativo. Sin embargo, todos los demás representantes que hicieron uso de la palabra aprobaron la medida del Comité, y su interpretación del Pacto y el Protocolo Facultativo parecen merecer el apoyo de una abrumadora mayoría. En segundo lugar, el representante de Mongolia se refirió a la necesidad de que algunos miembros del Comité tuvieran presentes las realidades del mundo actual, pero su declaración estaba formulada en términos tan vagos que no podía considerarse como una verdadera crítica. Por último, un punto más importante se relacionaba con las observaciones de dos delegaciones que indicaron que los informes de sus gobiernos al Comité de Derechos Humanos habían sido "bien recibidos". Debe hacerse hincapié en que, desde un comienzo, el Comité se ha abstenido deliberadamente de abrir juicio sobre el contenido de los informes o de expresar su aprobación o desaprobación de la situación reinante en un país dado en materia de derechos humanos, se ha limitado a señalar si los informes son o no completos desde el punto de vista técnico y si la información proporcionada era adecuada.

8. Los miembros de la Tercera Comisión formularon varias observaciones constructivas. La representante del Canadá destacó que el Comité de Derechos Humanos debía hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 40 del Pacto y solicitar un informe adicional de un gobierno en cualquier situación de emergencia. El Comité debe considerar esta propuesta. Los representantes de los Países Bajos y de Italia, si bien indicaron su agrado por las observaciones de carácter general formuladas por el Comité sobre los informes de los Estados, indicaron su deseo de que tales observaciones se refirieran a cada uno de los países interesados. Por último, el representante de Zimbabwe señaló que la aplicación de las disposiciones de los Pactos se vería facilitada si pudieran traducirse a idiomas accesibles a la gente común; en la actualidad se disponía de versiones en los idiomas oficiales de los Estados Partes pero no en los idiomas autóctonos o de las minorías. La sugerencia de que se estableciera un fondo para ese propósito en el marco de las Naciones Unidas constituye una idea muy constructiva que el Comité podría recomendar a la Asamblea General.

9. El Sr. OPSAHL dice que el el Sr. Tomuschat se ha referido a varios de los puntos que tenía la intención de mencionar. Como cuestión merecedora de atenta consideración, se limita a señalar la sugerencia de la representante de Italia de que, si el Comité continúa imposibilitado de adoptar una decisión sobre las medidas que debe tomar de conformidad con el párrafo 4 del artículo 40 del Pacto, la Asamblea General debe dar una interpretación clara de dicha disposición.

10. El orador conviene con el Sr. Ermacora en que es preciso que el Comité adopte un criterio sistemático en lo que respecta al examen de los puntos de vista expresados en la Asamblea General sobre su labor. Sin embargo, aunque es importante tomar conocimiento de la respuesta de la Asamblea, sería también valioso examinar otras reacciones y observaciones, como las de las organizaciones no gubernamentales. Debe recordarse que el Comité no está obligado a atenerse a la opinión de la Asamblea General y que, sin dejar de prestar la debida consideración a los puntos de vista expresados, debe mantener cuidadosamente su integridad e independencia.

/...

11. Sir Vincent EVANS recalca la importancia de la observación del Sr. Opsahl de que el Comité es independiente de la Asamblea General; es de incumbencia del Comité adoptar decisiones relativas a la interpretación y aplicación del Pacto. No obstante, es importante que se preste atención a las observaciones de los gobiernos expresadas en la Asamblea.
12. Ha sido muy alentador para él enterarse, por la lectura de las actas resumidas de la Tercera Comisión, de que los gobiernos de diversos países están considerando seriamente la ratificación del Pacto. Ello muestra la confianza que ha inspirado la labor del Comité en los últimos cuatro años.
13. Varios representantes ante la Tercera Comisión apoyaron vigorosamente la idea de que la documentación del Comité de Derechos Humanos se publique en forma permanente y conveniente. Si bien es cierto que en el párrafo 13 de la resolución 36/58 de la Asamblea General se pide al Secretario General que adopte medidas al respecto, el orador lamenta mucho los escasos progresos realizados desde el 13° período de sesiones del Comité, en que se decidió oficialmente solicitar al Secretario General que procediera a publicar la documentación en volúmenes anuales encuadernados. Agradecería que se informara cuál es el estado de esta cuestión importante y urgente.
14. La representante del Canadá, además del punto mencionado por el Sr. Tomuschat, lamentó que el Comité no haya establecido aún las modalidades para celebrar un diálogo significativo con los Estados partes después de la presentación de los informes y dijo que debía existir un procedimiento para obtener respuestas a las preguntas que se formulen en los lapsos que median entre la presentación de los informes quinquenales. En lo que respecta al examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el Protocolo Facultativo, dicha representante criticó la lentitud del procedimiento y expresó la esperanza de que el Comité pudiera formular sus decisiones con más rapidez. Ambas observaciones son válidas y el Comité debe examinarlas adecuadamente; lo que es más, el orador tiene la intención de presentar una propuesta sobre el segundo punto mencionado.
15. Finalmente, es particularmente oportuna e interesante la descripción hecha por la representante de Italia del Comité Interministerial de Derechos Humanos recientemente establecido por su Gobierno con la responsabilidad de preparar los informes de Italia y examinar el estudio de dichos informes por el Comité. El establecimiento de un órgano de ese tipo indica que el Gobierno de Italia ha tomado seriamente las observaciones del Comité sobre el primer informe de ese país y lo ha considerado efectivamente con miras a la adopción de posibles medidas. Cabe esperar que todos los Estados que presentan informes sigan un procedimiento análogo.
16. El PRESIDENTE, refiriéndose a la cuestión de la lentitud del procedimiento utilizado por el Comité para el examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el Protocolo Facultativo, señala que lo que empeora la situación muy a menudo es que el gobierno interesado solicita una ampliación del plazo para la presentación de explicaciones o declaraciones.
17. El Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General), en respuesta a la pregunta de Sir Vincent Evans sobre la publicación de los documentos del Comité, dice que, en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 13/58 de la Asamblea General, la Secretaría ha venido estudiando las diversas posibilidades existentes,

(Sr. Houshmand)

en consulta con la Junta de Publicaciones, y tiene la intención de informar al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y formular propuestas detalladas, con inclusión de las consecuencias financieras, que permitan adoptar una decisión en ese momento. Se tiene la intención de incorporar al informe propuestas para la publicación de algunas de las decisiones del Comité relativas a las comunicaciones presentadas de conformidad con el Protocolo Facultativo, tan pronto como el Comité convenga en las modalidades y el formato que se utilizarán.

18. Sir Vincent EVANS dice que no alcanza a comprender por qué la Secretaría no puede publicar internamente los volúmenes anuales encuadrados que se han mencionado de modo análogo a la documentación de las series generales del Comité, sin necesidad de remisión previa a la Asamblea General. Resulta aún más difícil aceptar que la publicación propuesta de algunas decisiones del Comité requiera la aprobación de la Asamblea. A su juicio, esa publicación es parte de la documentación esencial del Comité, al mismo título que los informes de los Estados Partes, el reglamento y las distintas decisiones, y la Secretaría debe publicarlas de la manera normal como parte de las obligaciones que le incumben en virtud del Protocolo Facultativo.

19. El Sr. GRAEFRATH dice que está de acuerdo en que las actas resumidas de la Tercera Comisión indican un apoyo abrumador a la labor del Comité de Derechos Humanos y a sus decisiones. Sin embargo, el método actual de examinar las actas resumidas no parece muy fructífero; los oradores por lo general consideran los aspectos que les interesan más y no hay manera de lograr una versión equilibrada de las opiniones expresadas en la Asamblea General. Coincide con la afirmación de la representante del Canadá sobre la lentitud del procedimiento seguido por el Comité en su examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el Protocolo Facultativo. Por otra parte, el Gobierno del Canadá, que ha tenido grandes dificultades para cumplir los plazos establecidos por el Comité, podría contribuir a acelerar ese procedimiento. La propuesta de la representante de Italia de que la Asamblea General dé una interpretación clara del artículo 40 del Pacto no parece factible en el marco del derecho internacional. La Asamblea está facultada para adoptar resoluciones sobre el contenido del Pacto, pero tales resoluciones no obligan a los Estados partes.

20. El Sr. ERMACORA dice que la resolución 36/58 de la Asamblea General constituye un estímulo para la labor del Comité. Es particularmente importante el párrafo 11, en el que se pide al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité acerca de las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Los documentos pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial podrían ser útiles al Comité de Derechos Humanos y podrían examinarse en la misma forma que las actas resumidas de la Tercera Comisión. La referencia en el párrafo 9 de la resolución a los esfuerzos que sigue haciendo el Comité a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes es importante, y el Comité debe apoyarla.

/...

(Sr. Ermacora)

21. El orador conviene con el Sr. Graefrath en que es difícil hallar una forma equilibrada de considerar las actas resumidas de la Tercera Comisión. Las opiniones reflejadas en las actas no eran sino una repetición de las expresadas en otros foros, y a menudo discrepaban entre sí. En general las reacciones de las delegaciones con respecto a la calidad de la labor del Comité eran favorables. Sin embargo, el Comité no tiene el monopolio de la interpretación del Pacto; otros órganos que actúan en la esfera de los derechos humanos pueden formular también interpretaciones del Pacto que el Comité debe considerar. Sería útil examinar la práctica de los Estados en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones del Pacto y las opiniones de los Estados reflejadas en las actas resumidas de la Tercera Comisión podrían examinarse cuando el Comité de Derechos Humanos tenga ante sí los informes correspondientes a dichos Estados. Por último, sería útil para la labor del Comité contar con un análisis de los documentos y actas resumidas pertinentes, que podría servir de base para los puntos de vista que formule en sus informes a la Asamblea General.

22. El Sr. OPSAHL dice que sería más útil que el Comité concediera prioridad a los informes de los Estados Partes antes que al examen de las actas resumidas de la Tercera Comisión. La propuesta de la representante de Italia de que la Asamblea General proporcionara una interpretación clara del artículo 40 del pacto no sería de utilidad para la labor del Comité. Por último, el orador apoya la declaración de Sir Vincent Evans relativa a las publicaciones del Comité y a la función de la Asamblea General y el Comité en relación con la Secretaría en ese aspecto.

23. El Sr. ERMACORA conviene en que es necesario dar prioridad a los informes de los Estados partes. Sin embargo, es evidente que varios Estados partes, tales como el Irán y el Zaire, no estaban dispuestos a colaborar con el Comité. Este hecho debe señalarse a la atención de la Asamblea General.

24. El Sr. TARNOPOLSKY dice que apoya plenamente la declaración de Sir Vincent Evans con relación a las publicaciones del Comité. Ha llegado el momento de obtener resultados concretos a ese respecto.

25. En cuanto a la lentitud del procedimiento seguido por el Comité para su examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el Protocolo Facultativo, es verdad que el Canadá solicitó en varias ocasiones que se ampliara el plazo establecido por el Comité. Sin embargo, es evidente que los plazos de seis semanas impuestos por el Comité no son razonables cuando se trata de países no europeos. Para acelerar la labor del Comité es indispensable que se envíen copias de los proyectos de observaciones finales a los miembros del Comité, a los gobiernos interesados y a los autores de las comunicaciones tan pronto como sea posible.

26. Por lo que respecta a las actas resumidas de la Tercera Comisión, debe prestarse más atención a las sugerencias formuladas por las delegaciones para ayudar al Comité de Derechos Humanos a mejorar su labor. Sería útil examinar la afirmación de la representante del Canadá de que no basta que los Estados presenten un informe cada cinco años, sobre todo cuando un informe deja de tener validez debido a nuevas circunstancias, tales como un cambio de gobierno. Deben modificarse los métodos de trabajo del Comité para tener en cuenta las situaciones de ese tipo.

/...

27. El Sr. HANGA coincide con el Sr. Graefrath que es necesario lograr una exposición equilibrada de las opiniones expresadas en la Tercera Comisión. Sin embargo, las distintas declaraciones formuladas en esa Comisión permiten formular algunas conclusiones generales. Es evidente que el Comité de Derechos Humanos debe colaborar con los Estados y establecer algún tipo de guía práctica para la aplicación del Pacto. Otra conclusión es que el proceso de aplicación de los derechos civiles y políticos en los países en desarrollo es prolongado y dificultoso. Al examinar los informes de esos países, deben tenerse en cuenta su situación económica, social y política y las posibilidades prácticas de aplicar el Pacto. El Pacto obliga al Comité a mantener un diálogo con dichos Estados y a investigar las dificultades con que tropiezan en el proceso de la aplicación de los derechos civiles y políticos. En cuanto a la lentitud del procedimiento seguido por el Comité para el examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el Protocolo Facultativo, deben tomarse medidas para dar término al examen de las comunicaciones en un plazo razonable y presentarse soluciones concretas para la aplicación del Pacto.

28. En último término, el orador se refiere a la cuestión importantísima de la pena capital y de su abolición. Es fácil promulgar un decreto de abolición de la pena capital, pero primero deben darse las condiciones económicas y sociales para una protección eficaz de la sociedad en que no exista la pena de muerte. El delito está profundamente arraigado en determinadas condiciones socioeconómicas, condiciones que es preciso eliminar antes de que pueda abolirse la pena capital.

29. El orador se manifiesta complacido por la actitud generalmente favorable de la Tercera Comisión con respecto a la labor del Comité.

30. El Sr. BOUZIRI observa que todos los miembros del Comité están evidentemente de acuerdo con Sir Vincent Evans. El Comité ha mantenido un útil intercambio de puntos de vista sobre las actas resumidas de la Tercera Comisión y la resolución 36/58 de la Asamblea General. Aunque los miembros del Comité de Derechos Humanos desempeñan sus funciones a título personal, deben tomar plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros que se reflejan en las actas resumidas y, en particular, adoptar un enfoque global realista y no limitarse a apoyar las opiniones que les resulten convenientes. Desde luego, en último análisis el Comité está obligado a formular su propio punto de vista.

31. Para poder colaborar con la Asamblea General, el Comité debe reconocer que tanto los Estados Partes como el Comité tienen derechos y obligaciones. Los Estados Partes deben responder principalmente del cumplimiento de sus obligaciones ante los demás Estados partes, y el Comité no debe enjuiciarlos; pero, por otra parte, no debe limitarse al papel de observador académico. El debate en la Tercera Comisión constituye a menudo la única oportunidad que tienen los Estados Partes de expresar sus opiniones sobre el Pacto y sobre la labor del Comité de Derechos Humanos, que en consecuencia debe tomar debida nota del contenido de ese debate. Al mismo tiempo, la tarea principal del Comité debe consistir en velar por el cumplimiento del Pacto por los Estados Partes. Hasta ahora ha procurado alentar a los Estados Partes a fomentar los derechos humanos, pero algunos Estados en realidad se han servido del Pacto como un pretexto para la violación de los

(Sr. Bouziri)

derechos humanos. No debe permitirse que los Estados ratifiquen el Pacto simplemente para mejorar su imagen internacional. Por último, en vista de las condiciones económicas y sociales reinantes en algunos países, el Comité debe proporcionar a los Estados Partes los medios de proteger los derechos humanos en sus respectivos territorios. Aunque en realidad no es posible establecer una distinción arbitraria entre los derechos económicos y sociales y los derechos civiles y políticos, el Comité de Derechos Humanos no puede hacerlo todo a la vez y es preciso formular alguna distinción de ese tipo para facilitar la aplicación de tales derechos.

32. Con relación a las comunicaciones, observa que no sólo al Canadá sino al propio Comité le ha sido difícil cumplir con sus obligaciones. Se pregunta, sin embargo, si al Comité le sería verdaderamente posible simplificar sus procedimientos cuando debe tratar casos extremadamente graves que no pueden examinarse a la ligera. El Comité debe seguir los procedimientos establecidos en el Pacto o bien contemplar la modificación de su reglamento, por ejemplo mediante la decisión de enviar representantes a los Estados mencionados en las comunicaciones en lugar de dirigirse a ellos por escrito. Es evidente que la prolongación de los períodos de sesiones del Comité no constituye una solución.

33. Al orador le complace el hecho de que la Asamblea General aprecie los esfuerzos del Comité y compruebe que éste procura realizar una labor adecuada.

34. El Sr. AL DOURI observa que si el Comité de Derechos Humanos hubiera celebrado el presente debate en cualquier momento en los últimos años habría llegado a iguales conclusiones que la Tercera Comisión. El Comité ha superado numerosos problemas, pero aún no está satisfecho con su labor. Aunque en el curso del debate se han planteado muchas cuestiones, el orador no cree que las deliberaciones hayan alcanzado la profundidad necesaria ni que se hayan obtenido resultados muy positivos. Para que el Comité de Derechos Humanos pueda lograr conclusiones más concretas y responder a los deseos de la Asamblea General es preciso que se examinen con mucho mayor detalle las actas resumidas de la Tercera Comisión. Desde luego, no todos los Estados Miembros son partes en el Pacto, pero es evidente que el Comité desearía que todos se hicieran partes, y en consecuencia debe tener en cuenta las opiniones que se expresen en la Asamblea General, la Tercera Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas. El orador confía en que, en un futuro próximo, el Comité examinará más a fondo todas las cuestiones planteadas en la Tercera Comisión.

35. El PRESIDENTE dice que el debate ha sido muy interesante. Le complace que la Tercera Comisión haya apoyado en forma abrumadora la labor del Comité de Derechos Humanos y haya dedicado al examen de su informe bastante más tiempo que en períodos de sesiones anteriores. El Comité debe responder a ese interés y hacer conocer a la Asamblea General sus puntos de vista sobre el debate celebrado en la Tercera Comisión. Evidentemente, es necesario disponer de un método mejor para el examen de las actas resumidas, y en consecuencia sugiere que en el futuro se incluya en el programa del período de sesiones que celebra anualmente el Comité en primavera un tema separado relativo a las medidas adoptadas por la Asamblea General en su último período de sesiones con respecto al informe del Comité.

/...

(El Presidente)

36. El intento de resumir el debate de la Tercera Comisión en mayor medida que las actas resumidas presenta ciertos inconvenientes. Esta tarea resultaría muy gravosa para la Secretaría y no sería fácil para un Relator designado por el Comité. El tipo de sumario propuesto por Sir Vincent Evans tendría, evidentemente, un carácter selectivo; hasta que se encuentre un método mejor, el procedimiento preferible es que los miembros del Comité reciban las actas resumidas lo antes posible después de terminado el período de sesiones de la Asamblea General.

37. El Sr. PRADO VALLEJO sugiere que una solución podría consistir en designar a un miembro del Comité para que asistiera con carácter de Relator a las sesiones pertinentes de la Tercera Comisión a fin de formarse una idea mejor de las opiniones de los Estados Miembros y mantener conversaciones con sus representantes. El Relator podría informar al Comité en su período de sesiones de primavera.

38. El PRESIDENTE señala que anteriormente se intentó seguir ese procedimiento, sin éxito.

39. El Sr. BOUZIRI sugiere que una solución muy práctica podría ser que el Relator del Comité de Derechos Humanos obtuviera los documentos, pertinentes, de la Tercera Comisión lo antes posible después del período de sesiones de la Asamblea General e informara al respecto al Comité en su período de sesiones de primavera.

40. Sir Vincent EVANS dice que él, por su parte, estaría satisfecho con que se mantuviera el procedimiento que el Comité ha seguido en el presente período de sesiones, en que los miembros del Comité han recibido las actas resumidas y otros documentos pertinentes del período de sesiones anterior de la Asamblea General junto con una nota de la Secretaría en que se señalan los párrafos de dichos documentos que resultan pertinentes. No cree que haya forma mejor de evaluar las observaciones formuladas en la Tercera Comisión que leer las actas resumidas, lo que lleva muy poco tiempo. Las propias actas constituyen un resumen del debate y a su juicio no habría ventaja alguna en resumirlas aún más. Aunque el Comité en su conjunto debe adoptar un punto de vista equilibrado sobre las observaciones de la Asamblea General, cada miembro debe formular observaciones sobre los puntos que le parezcan más importantes. Desde luego, sería preferible que los miembros recibieran los documentos pertinentes mucho antes del período de sesiones de primavera del Comité.

41. El Sr. SADI observa que las opiniones de los Estados Partes en el Pacto y de los que pueden llegar a serlo suscitan considerable interés. Sin embargo, quisiera saber qué haría el Comité como consecuencia del debate que se acababa de celebrar. Para continuar su diálogo con la Asamblea General por intermedio de la Tercera Comisión, el Comité de Derechos Humanos debe responder a las opiniones de la Tercera Comisión e incorporar esta respuesta en su informe a la Asamblea General, como prueba de que ha tomado debidamente en cuenta dichas opiniones.

42. El PRESIDENTE observa que, desde luego, la respuesta del Comité se reflejará en su informe; si en lo sucesivo el examen de las actas resumidas de la Tercera Comisión se incorpora al programa como tema separado, dicha respuesta será objeto de un capítulo separado en el informe.

/...

(El Presidente)

43. De no haber objeciones, entenderá que el Comité decide incluir anualmente en el programa de su período de sesiones de primavera un tema titulado "Medidas adoptadas por la Asamblea General con relación al informe anual presentado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 45 del Pacto". A tal efecto, obtendrá por anticipado las actas resumidas pertinentes y la correspondiente nota de la Secretaría. Si surgieran nuevas ideas sobre la forma de tratar la cuestión, podrían incorporarse posteriormente al procedimiento del Comité.

44. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.